CONTRATO NÚMERO 1291 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LAS REGIÓN AMAZÓNICA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO HADES identificado con NIT 901.616.950-5, conformado por la sociedad CALPRECO S.A.S. identificada con NIT No. 800.113.634-7, con una participación del 50% y JAIME CEPEDA FONSECA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.521.685 con una participación del 50%.

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIA, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.338.937 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO HADES**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1291 del 22 de agosto del 2022 y Prorroga No. 01 del 27 de diciembre de 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio CH-A-2023-036 del 09 de marzo de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato.

2). Que mediante oficio CIGQQI-1279-2022, C-133-2023 del 09 de marzo de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de marzo de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial Caquetá, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E), el Director Territorial Putumayo y el Director Territorial Meta.

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 13 del 30 de marzo de 2023.

5). Que mediante Memorando SVR 23938 del 30 de marzo de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1291 del 2022 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1291 del 2022, desde el 31 de marzo del 2023 hasta el 31 de mayo del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - El CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Minuta: David Pinzon Fandiño - Abogado SGCP
Vo. Bo. Minuta: Paola Rincon - Coordinadora SGCP